



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO



ES Vigilada por
Educación

RESOLUCIÓN No. 0470 (17 de julio de 2024)

«Por la cual se concede a los servidores públicos un (1) día hábil de descanso remunerado por cumpleaños»

El Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de educación superior, creada mediante ley 65 de 1989 como establecimiento público, de carácter Académico del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al departamento del Putumayo.

Que, el Instituto Tecnológico del Putumayo como entidad regida por las normas del derecho público y directrices de la ley 30 de 1992, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la constitución, las leyes y demás normas que lo regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez la buena marcha de la administración.

Que, en el artículo 34 del Decreto ley 1567 de 1998 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que, de conformidad al literal f) del artículo 39 del Acuerdo No. 019 del 24 de agosto de 2022 «Estatuto general del Instituto Tecnológico del Putumayo» referente a las funciones el rector, establece como una de estas «Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, expedir los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Institución, atendiendo las disposiciones constitucionales, legales, los estatutos y reglamentos vigentes». Los Planes Institucionales y Estratégicos vigencia 2024 por instrucción del Rector fueron elaborados por las dependencias que intervienen en la ejecución de las actividades planeadas, bajo la coordinación de la Vicerrectoría Administrativa y la Oficina de Planeación.

Que, mediante la Resolución No. 011 del 17 de enero de 2020, crea y reglamenta el Comité de Bienestar Social e Incentivos y deroga las disposiciones anteriores.

Que, mediante Resolución No. 0053 del 30 de enero de 2024, el Instituto Tecnológico del Putumayo adopta los planes institucionales y estratégicos para la vigencia actual.

Que, en cumplimiento del artículo 25 del acta final de acuerdo y desacuerdos SINTRAUNICOL ITP, establece que «el día de cumpleaños se otorgará como día de descanso remunerado y se podrá disfrutar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su cumplimiento, siempre y cuando no afecte la prestación del servicio».

Que, de conformidad con la Política de Gestión de Talento Humano, adoptada mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 021 de 2023, el Instituto Tecnológico del Putumayo, reconoce al talento humano como el capital más importante para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.



Que, mediante acta No. 001 del 06 de febrero de 2024, el Comité de Bienestar Social e Incentivos, determina que es necesario realizar un diagnóstico enmarcado en los ejes y componentes del Plan Nacional de Bienestar 2023-2026.

Que, mediante acta No. 002 del 20 de febrero de 2024, el Comité de Bienestar Social, evalúa los resultados del diagnóstico de necesidades de los servidores públicos del Instituto Tecnológico del Putumayo, donde en el Eje 1. Equilibrio Psicosocial, componente, Factor Psicosocial, los servidores están de acuerdo en que se conceda un (1) día libre por cumpleaños; y en el componente Equilibrio Psicosocial, que se implemente dentro de la jornada laboral, el horario flexible, y por último que se tenga en cuenta la desconexión laboral, consagrado en la Ley 2191 de 2022.

Que, se concederá a los servidores públicos del Instituto Tecnológico del Putumayo, un (1) día hábil de descanso remunerado por la fecha de cumpleaños, el cual podrá ser utilizado desde la fecha del natalicio y hasta treinta (30) días calendario después.

Que, de conformidad en el acta No. 003 del 27 de febrero de 2024, el comité de Bienestar Social e Incentivos aprobó las actividades propuestas para la vigencia 2024.

Por anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- PERMISO REMUNERADO EN DÍA DE CUMPLEAÑOS. Concédase a los servidores públicos del Instituto Tecnológico del Putumayo, un (1) día hábil de descanso remunerado por la fecha de cumpleaños, el cual podrá ser utilizado desde la fecha del natalicio y hasta treinta (30) días calendario después.

PARÁGRAFO 1. El permiso deberá ser solicitado por el servidor público interesado, mediante el diligenciamiento del formato de permiso con cinco (5) días de anticipación a la fecha del cumpleaños, el cual deberá ser autorizado por el jefe inmediato, quien lo remitirá al área de Gestión del Talento Humano para el correspondiente registro en la historia laboral.

PARÁGRAFO 2. En el evento, que la fecha de cumpleaños del servidor corresponda a sábado, domingo o festivo, se puede solicitar el permiso para el primer día hábil siguiente al mismo.

PARÁGRAFO 3. Si el servidor no puede tomar su día de cumpleaños por necesidades del servicio que requieran de su permanencia en el instituto, de común acuerdo con el jefe inmediato se le otorgará otro día siempre y cuando este no supere los treinta (30) días calendario siguientes al día del cumpleaños.

PARÁGRAFO 4. Si el servidor se encuentra de vacaciones o licencia, no se otorgará el día.

PARÁGRAFO 5. Este permiso no es acumulable con las vacaciones, ni podrá ser concedido en otro momento del año.

ARTÍCULO 2.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



IES Vigilada por
Educación

INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

ARTÍCULO 5.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa-Putumayo, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO
Rector

Elaboró: Oscar Julián Sánchez
Vargas_ Profesional de GETH

Revisó: Leandro Guerrero
Profesional Jurídico

Aprobó:
Jhon Andrés Cerón_ Vicerrector
Administrativo
Nilsa Andrea Silva_Vicerrectora
Académica